



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

GPM/JLRDL/267/2019

Ciudad de México a 24 de junio de 2019

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
I LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito presentar la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS CIUDAD DE MÉXICO A QUE ESTABLEZCA MECANISMOS DE CRÉDITO CONYUGAL A MATRIMONIOS IGUALITARIOS.**

Solicitándole sea inscrita en el orden del día de la próxima Sesión de la Comisión Permanente, a celebrarse el 26 de junio de 2019, para su presentación en tribuna, y su publicación en la Gaceta del Congreso de la Ciudad de México.

Agradecido por la atención, cordialmente.

ATENTAMENTE

**DIP. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS CIUDAD DE MÉXICO A QUE ESTABLEZCA MECANISMOS DE CRÉDITO CONYUGAL A MATRIMONIOS IGUALITARIOS.

El que suscribe, **Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, apartado D, inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 5 Fracción I, 82, 94 fracción IV y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a la consideración del pleno la proposición con Punto de Acuerdo, ya señalado en el encabezado, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Casi cuatro años después de que el matrimonio entre personas del mismo sexo fuera aprobado en el DF, un fallo de la Corte logró que el IMSS se sumara a las instituciones federales que dan seguridad social a este tipo de parejas, como lo han venido haciendo el Infonavit y el ISSSTE. De este modo, ya pueden acceder a beneficios como crédito para la vivienda, licencias de maternidad, pensiones o servicios médicos, entre otros.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

Las parejas del mismo sexo que deseen registrarse ante el organismo federal deberán cumplir con los mismos requisitos de cualquier persona derechohabiente que desee inscribir a un beneficiario:¹

En este sentido desde que el DF aprobó los matrimonios entre ciudadanos del mismo sexo en 2010, el Infonavit anunció que les otorgaría créditos para la vivienda como a cualquier otro usuario, y el único requisito ha sido presentar el acta de matrimonio en caso de que sea un crédito compartido por los dos integrantes de la pareja. Hasta ahora, no se han dado conocer cuántas parejas de lesbianas y gays han sido beneficiadas con créditos hipotecarios.

En el caso del ISSSTE, en un inicio rechazó la afiliación y algunas parejas recurrieron al amparo. Sin embargo, tiempo después relajó su política y comenzó a registrar a parejas del mismo sexo sin necesidad de que recurrieran a la vía judicial.

La afiliación también aplicará para parejas que viven en concubinato y para las que tengan hijos. Las que viven en concubinato deberán demostrar al menos cinco años de vida en común, como plantea la Ley del Seguro Social para todo tipo de parejas.²

SEGUNDO. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), analiza la posibilidad de otorgar créditos conyugales a matrimonios entre personas del mismo sexo, pues no hay impedimento legal para ello.

El director general del Infonavit, Carlos Martínez Velázquez, dijo que el organismo tendría que hacer algunas adecuaciones muy sencillas al sistema, “no hay razón, la ley simplemente dice conyugal”, sobre el otorgamiento de este tipo de crédito.

¹. <https://www.animalpolitico.com/2014/02/como-pueden-registrarse-en-el-imss-las-parejas-gay/>

². Ibídem.



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

A diferencia de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que tuvo que reformarse para dar seguridad social a los matrimonios entre parejas del mismo sexo, en el caso del Ley del Infonavit no se requiere ninguna reforma legal para darles crédito de vivienda, "es un tema administrativo".

De acuerdo con información del Infonavit, una vez cumplidos ciertos requisitos como contar con el puntaje requerido (116 puntos), el organismo solicita una serie de documentos para obtener un crédito hipotecario mediante un crédito conyugal, pero sin especificar el sexo de las parejas.

Los requisitos son: Acta de nacimiento certificada del cónyuge (original y copia); identificación oficial del cónyuge: (INE/IFE) o pasaporte vigentes, en original y copia, y acta de matrimonio (original y copia).³

Martínez Velázquez Director del Indonavit, comentó que aunque se podría o debería dar créditos conyugales a personas del mismo sexo, no se dan este tipo de créditos hipotecarios en el Infonavit, "efectivamente no se hace pero creo que es más bien un tema de práctica que de normatividad".

Destacó que cualquier matrimonio entre parejas del mismo sexo podría solicitar al Infonavit un crédito conyugal, y por ahora el organismo investiga si anteriormente ha habido casos en lo que se haya rechazado alguna solicitud al respecto, en caso que se haya presentado algún acto de discriminación.

"Alguien puede llegar con su acta de matrimonio y nosotros no tendríamos por qué negar el crédito conyugal, nada más estoy primero identificando los casos en que ha sucedido un rechazo para nosotros actuar, ver por qué ha sucedido el rechazo

³. Ibidem.

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

y qué criterio tenemos que cambiar que hace que cuando un matrimonio del mismo sexo se presenta con su acta conyugal, no le otorgan”, dijo al aclarar que desconoce si ha habido rechazos y por ello ya se investiga al respecto.⁴

TERCERO. Hoy en día le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda y formular la política habitacional para la Ciudad de México, como promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda en este contexto también el crédito mancomunado es una opción que algunas instituciones de crédito hipotecario otorgan para que puedas comprar casa en pareja o en conjunto con alguien más, es por esta razón que es necesario que al igual que las instituciones a cargo de los programas de Vivienda a nivel Federal, la Ciudad de México también realice un análisis de sus programas y políticas públicas diseñados para la adquisición de vivienda.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA:

La Ciudad de México cuenta con una de las constituciones Políticas más progresistas a la hora de hablar de Derechos Humanos, dentro de ella destaca su carta de derechos la cual contempla principios generales de interpretación en la materia teniendo como premisa la Dignidad Humana, la Igualdad en todos los sentidos y la no Discriminación, en este sentido también destaca el Derecho la Vivienda Digna para lo cual, Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público.

⁴. <https://www.eluniversal.com.mx/cartera/economia/infonavit-analiza-dar-credito-conyugal-matrimonios-igualitarios>



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

I LEGISLATURA

Por estas razones es necesario garantizar que los derechos mandatados por la Carta Magna local operen de manera adecuada y se cumpla el espíritu de la misma, garantizando la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana, por lo que es necesario que en congruencia con la progresividad del Derecho Humano a la vivienda expuesto en el apartado de antecedentes, realice las políticas necesarias para que el crédito mancomunado sea una opción tangible y viable para que parejas del mismo sexo adquieran de manera igualitaria créditos que permitan garantizar el Derecho Humano a la vivienda.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- La Declaración Universal de Derechos Humanos contempla como ideal común que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción, es de enfatizar que el Artículo 1° establece *que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*, pero en referencia del presente punto de acuerdo son aplicables los artículos 7° y 8° que a prelación se transcriben:

“Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.”

DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México



I LEGISLATURA

“Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2...⁵”

SEGUNDO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, establece los derechos y la estructura que da origen al Estado Mexicano, en este sentido enlista una serie de derechos que reconocen que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Este reconocimiento de derecho se ve reflejado en el citado ordenamiento el cual expone en su artículo 4° a la letra siguiente:

“DERECHO A LA VIVIENDA

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.”

TERCERO.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la gaceta oficial de la Ciudad de México y en el diario oficial de la

⁵. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

federación el 5 de febrero de 2017, establece que la dignidad humana es principio

rector supremo y sustento de los derechos humanos y se reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. La protección de los derechos humanos es el fundamento de esta Constitución y toda actividad pública estará guiada por el respeto de los mismos, de esta forma su Artículo 4°, inciso C, establece a la letra lo siguiente:

“C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.”



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

En este orden de ideas, la Constitución de la Ciudad de México, también establece en su carta de derechos, el *DERECHO A LA VIVIENDA*, el cual queda asentado en su artículo 9° que a continuación se transcribe:

“Artículo 9

Ciudad solidaria

E. Derecho a la vivienda

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.

2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.

3..., 4...”

CUARTO.- LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Tiene por objeto regular y organizar a la Administración Pública de la Ciudad de México, es por ello que enlista las facultades de las Secretarías de la Ciudad y entre las que se encuentra que el artículo 31° en cual expone a la letra lo siguiente:

“Artículo 31. A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XX. Formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y ejecución de programas públicos de vivienda.”

QUINTO.- LA LEY DE VIVIENDA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, publicado en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 23 de marzo de 2017, establece que el derecho a la vivienda se interpreta como un derecho humano universal así como establece los lineamientos generales de la política y los programas de vivienda, sin embargo es necesario mencionar que el Artículo 1° en su fracción III y IV Establece lo siguiente:

“III. Garantizar el derecho a la ciudad, de tal manera que todas las personas, sin importar su origen, raza, color, estatus social u otro, tengan acceso al uso y goce de los beneficios de la ciudad y al espacio público seguro y accesible, con un enfoque de derechos humanos, igualdad de género y de sustentabilidad, con la finalidad de evitar la segregación socioespacial activa o pasiva;

IV. Establecer un ordenamiento jurídico armonizado que permita promover acciones orientadas a la política de vivienda, programas, instrumentos, apoyos y acciones habitacionales del Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con los Órganos Políticos Administrativos y los municipios que conformen la Zona Metropolitana del Valle de México, teniendo en cuenta el desarrollo social, ambiental, cultural, económico, de



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

movilidad y urbano, que permita ofrecer una respuesta efectiva a las necesidades de vivienda a todos sus habitantes;

...

VI. Establecer y aplicar medidas concretas de apoyo y fomento a la construcción de vivienda y el hábitat, que se lleve a cabo a través del Instituto:

a) Garantizar la certeza jurídica de la vivienda, de los conjuntos o unidades habitacionales, mediante las facilidades administrativas, notariales y registrales necesarios;

b) Otorgar facilidades administrativas relacionadas con el transmisión de propiedad que los proyectos autorizados requieran;

c) Diseñar estímulos, apoyos fiscales, créditos y subsidios para fomentar la construcción la vivienda de interés social y popular;

...

X. Definir los lineamientos y criterios de la política pública que en materia de derecho a la vivienda deberán aplicar los órganos de gobierno en sus normas internas, programas, proyectos y acciones.”

...

De igual forma esta ley establece en su artículo 13° lo siguiente:

“Artículo 13.- El Instituto es el principal instrumento del gobierno de la Ciudad de México para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo, de tal



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

manera que para dar cumplimiento a esta Ley tendrá además de las atribuciones comprendidas en su decreto de creación, las siguientes:

I...

II. Diseñar, implementar y realizar las acciones que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de interés social y popular, producción social del hábitat y de la vivienda para las y los habitantes de la Ciudad de México;

III..., IV..., V...

VI. Fomentar la creación de instrumentos fiscales y financieros que estimulen la producción social de la vivienda en sus diferentes modalidades;

VII. Supervisar integralmente los mecanismos que le permitan dar seguimiento, vigilar y controlar la adecuada aplicación de los recursos en las diversas fases del ejercicio del crédito.

VIII. Diseñar esquemas de crédito, subsidio y brindar asistencia técnica a los beneficiarios en los programas de autoproducción, autoadministración, autoconstrucción y producción social de la vivienda;

IX. Elaborar el padrón de las organizaciones sociales de vivienda con la finalidad de registrar, apoyar y evaluar las acciones individuales que realicen en materia de vivienda de interés social. Dicha información deberá ser publicada y actualizada al



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

*menos una vez cada tres meses en el portal del Instituto de Legislatura,
conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;*

X...

XI..."

Sexto. Este Congreso, tiene atribuciones para exhortar a los Poderes, Órganos, Dependencias, Entidades o Alcaldías, atento a lo dispuesto por el dispositivo 21 párrafo segundo de la Ley del Congreso de esta Ciudad.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en los numerales 82, 83, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 párrafo primero, 101 y demás relativos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se da cumplimiento a los requisitos de forma para proponer ante el pleno de este órgano legislativo el presente instrumento, someterlo a su consideración y dar trámite como un asunto de urgente y obvia resolución.

Cerrando el apartado de considerandos es necesario reflexionar sobre el papel que juega la Ciudad de México en la implementación de los Derechos Humanos establecidos en la reciente Constitución del 5 de Febrero de 2017, lo cual debe significar que estos derechos tienen que ser fanatizados y establecer en el las acciones necesarias que garanticen la igualdad para todos los habitantes de la Ciudad; Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución:**



DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

Grupo Parlamentario Morena Ciudad de México

JRA

UNICO. SE EXHORTA A LAS PERSONAS TITULARES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA Y SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AMBOS CIUDAD DE MÉXICO A QUE ESTABLEZCA MECANISMOS DE CRÉDITO CONYUGAL A MATRIMONIOS IGUALITARIOS.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de junio del año 2019.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DE MORENA

Dip. Valentina Batres G.
Vicecoordinadora
del Grupo Parlamentario
Morena

Jannet E. Guerrero Maya